

ORDENANZA Nº 03/11.-

Crespo – E.Ríos, 11 de Abril de 2011.-

VISTO:

El incumplimiento por parte de la firma “CEMENTOS DEL PARANA S.R.L” de las obligaciones establecidas por la normativa que regula el sistema de la promoción industrial en el ámbito de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que por medio de la sanción de la Ordenanza Nº 38/08, se determina la inclusión de la firma “CEMENTOS DEL PARANA S.R.L” en los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86 y se dispone la venta de una fracción de terreno, ubicada en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, de una superficie de Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres Metros cuadrados (8.393,00 m²).-

Que el sistema de promoción industrial establece condiciones, requisitos y obligaciones que los interesados deben cumplir para ser beneficiarios de la misma.

Que una de las obligaciones primordiales a cumplir por parte de éstos, consiste en la presentación de Planos y Proyecto de Obra definitivo e iniciar y concluir la construcción de las obras necesarias para la concreción del proyecto productivo industrial.-

Que en el caso de la firma “CEMENTOS DEL PARANA S.R.L”, la misma no ha dado cumplimiento con las exigencias a su cargo, a pesar de reiterados pedidos efectuados por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Producción y Desarrollo, encontrándose vencidos todos los términos establecidos y oportunamente otorgados.-

Que ante esta situación corresponde que se declare la caducidad de los beneficios de la promoción industrial otorgados a la firma “CEMENTOS DEL PARANA S.R.L” , dejándose en consecuencia, sin efecto la adjudicación del lote vendido.-

Que de la parcela cuya venta fuera dispuesta por la Ordenanza Nº 38/08, solo se celebró Boleto de Compra-venta y del precio autorizado mediante dicha norma, se abonaron las Ocho (8) primeras cuotas, encontrándose vencidas las Dos (2) últimas y no habiéndose sin embargo celebrado la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.-

Que existen en el Área de Promoción y Desarrollo del Municipio, reservas y pedidos concretos de adjudicación de lotes para llevar adelante Proyectos Productivos e Industriales, y que ante la escasez de terrenos en el Área Indus-

trial, lamentablemente no pueden ser atendidos, por lo que resulta imperioso declarar la caducidad de las adjudicaciones que no lleven adelante el proyecto por el cual fue dispuesta originalmente la venta de los mismos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispóngase la caducidad de los beneficios de la Promoción Industrial, otorgados a la firma “CEMENTOS DEL PARANA S.R.L” mediante la Ordenanza N° 38/08.

ARTICULO 2º: Dispóngase dejar sin efecto la adjudicación y venta del lote autorizado a través de la Ordenanza N° 38/08.

ARTICULO 3º: Procédase a la devolución a la firma “CEMENTOS DEL PARANA S.R.L” de la parte del precio abonado.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-